Para despachos de oficio de mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Salitres —

En la Muy Noble y Muy Leal Ciud. de Mur
cia a diez y ocho dias del mes de Agosto de mill setecientos y
dos ante el S.r Lic.do D.n Pablo de Miuro y Garuia Abog.do
de los R.s Consejos y Alcalde mayor desta dha Ciud. Parecio
D.n Luis Salad y Sandoual Vezino y Rex.or de ella y su procur.or
general en su nombre = Dixo allarse el ayuntamiento desta
dha Ciud. con Real despacho de Su Mag.d y S.res de su Real y
supremo Consejo de Castilla expedido a Veinte y Vn dias
del mes de Agosto del año pasado de mill seis.os noventa
y nueve, Prohiuiendo el que se Varra y recoja tierra
en el malecon de esta dha Ciud. o que se haga algun daño en el,
y assimismo que los salitreros para recoger la tierra, no
lleuen rastros ni otros Instrumentos de Yerro por las Jus
tas razones que expresa el aquerdo y hordenanza que hizo
la dha Ciud. Inserta en dho Real despacho con las penas en el
contenidas, y para su obserbancia se a mandado publicar
en diferentes ocasiones, y Vltimamente el dia treze de
Julio pasado deste año; y en su contrauencion los dhos
salitreros lleuan rastros de Yerro con los quales destru
yen los empedrados y zimientos de los edificios desta
poblacion y executan otros Ynumerables daños, que
ofreze Justificar luego Yncontinenti, para que en
su Vista el dho S.r Alcalde mayor los mande condenar
en las penas en que Vbieren Yncurrido pidio Justi
cia Juro en forma &c =
Y por el dho S.r Alcalde mayor Visto el Real despacho zita
do y sus publicaciones y el pedimento que haze el dho
Cauallero Procurador General para su obserbancia
que obedeze con el decoro deuido = Mando se guar
de cumpla y execute en todo y por todo y en su exe
cucion se de la referida Informacion de